

RESOLUCIÓN No. 037 -SG-2023

LA DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que: el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en sesión extraordinaria del 28 de septiembre de 2023.

CONSIDERANDO

Que, el Informe No. 003 – GADMT-DF-2023, de fecha 27 de septiembre de 2023, puesto en conocimiento mediante memorando GADMT-DF-2023-0390-M, suscrito por el licenciado Jhon Chichanda, director Financiero, en su parte pertinente señala: “CONCLUSIONES. Según la cédula presupuestaria de gastos de las diferentes Dirección, cuenta con la disponibilidad de saldo disponible y suficiente, para realizar el movimiento presupuestario planteado en la tabla 1. Los movimientos presupuestarios que se detallan en el cuadro de Traspasos de Créditos cumplen con las condiciones mencionadas en los artículos 256 y 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es decir: - Los traspasos de créditos son realizados dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes. - Las partidas presupuestarias de las que se toman los recursos cuentan con la disponibilidad suficiente de fondos. Los traspasos referidos cumplen con lo dispuesto en las Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas. - Al existir movimientos entre programas y conforme así lo estable el Art. 256 del COOTAD estos deben ser autorizado por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera. RECOMENDACIONES. Se recomienda se solicite la respectiva autorización de traspaso entre programas al órgano legislativo por intermedio del ejecutivo y que sea tratado en una sesión en el concejo en pleno para su aprobación”.

REDUCCIÓN

PROG.	PARTIDA	DETALLE	DISPONIBLE	TRASPASO DE CRÉDITO REDUCCIÓN
5.1.1	7.8.01.03	Aporte A Empresas Publicas	87.850,25	87.850,25
2.1.1	7.3.02.05.11	Promoción Intercultural Y Gestión De Destrezas, Saberes Y Sabores Tena Vía Noviembre	225.699,44	225.699,44
3.3.1	8.4.01.05	Vehículos	169.000,00	62.000,00
3.5.1	7.5.05.01.19	Mantenimiento De Obras Con Recepción Definitivas (Por Distribuir)	100.000,00	100.000,00
3.5.1	7.3.06.05.74	Estudios Para La Ubicación Y Diseños De Un Nuevo Puente Carrozable De 4 Carriles En La Ciudad De Tena	70.000,00	70.000,00
SUMA				545.549,69

INCREMENTO

PROG.	PARTIDA	DETALLE	DISPONIBLE	TRASPASO DE
				CRÉDITO
				REDUCCIÓN
5.1.1	7.8.01.03	Aporte A Empresas Publicas	87.850,25	87.850,25
2.1.1	7.3.02.05.11	Promoción Intercultural Y Gestión De Destrezas, Saberes Y Sabores Tena Vía Noviembre	225.699,44	225.699,44
3.3.1	8.4.01.05	Vehículos	169.000,00	62.000,00
3.5.1	7.5.05.01.19	Mantenimiento De Obras Con Recepción Definitivas (Por Distribuir)	100.000,00	100.000,00
3.5.1	7.3.06.05.74	Estudios Para La Ubicación Y Diseños De Un Nuevo Puente Carrozable De 4 Carriles En La Ciudad De Tena	70.000,00	70.000,00
			SUMA	545.549,69

Que, el Memorando Nro. GADMT-DCTP-2023-0147-M, de fecha 26 de septiembre de 2023, suscrito por el ingeniero Daniel Alexander Acosta Figueroa, director de Cultural, Turismo y Patrimonio, donde presenta el proyecto: FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO ÉTNICO – CULTURAL AL CONMEMORARSE LOS 463 AÑOS DE TRAYECTORIA HISTÓRICA DE LA CIUDAD SAN JUAN DE LOS DOS RÍOS DE TENA, 2023. “Cuyos objetivos específicos son: Promover y patrocinar las culturas para fortalecimiento de la identidad cultural cantonal. - Conservar y promocionar el patrimonio histórico-cultural, natural y turístico del cantón Tena. - Desplegar actividades culturales, deportivas y cívicas dentro del marco de interculturalidad y de diversidad cantonal. - Garantizar el derecho de sus conciudadanos a desarrollar su creatividad, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas. - Dinamizar la economía local del sector turístico y cultural a través de los encuentros interculturales”.

Que, el Memorando Nro. GADMT-DF-2023-0389-M, de fecha 26 de septiembre de 2023, suscrito por el licenciado Jhon Chichanda, director Financiero; donde establece: “(...) Al respecto me permito informar que, una vez revisado los estados financieros de la institución de la cuenta contable 2.1.2.03.07 denominada Impuesto Inmueble (solar no edificado) existe un valor pendiente de pago por el monto de USD. 164.491,26 desde enero 2020 hasta el 20 de septiembre del 2023.” y recomienda: “Una vez que se han cotejado la información para lo cual se anexa los mayores de la cuenta contable 2.1.2.03.07 denominada Impuesto Inmueble (solar no edificado) correspondiente a los años 2020 al 20 septiembre 2023 se determina que existe un valor pendiente de pago mismo que asciende a USD. 164.491,26, por lo que esta Dirección sugiere se proceda a realizar el pago de USD. 100,000.00 acorde al flujo de caja que cuenta la institución y que la diferencia, esto es USD. 64.491,26 sea cancelado en el primer trimestre del 2024, considerando que la deuda es de años anteriores”.

Que, el Memorando Nro. GADMT-DGA-2023-0324-M, de fecha 26 de septiembre de 2023, suscrito por el ingeniero Henry Telmo Bonilla García, director de Gestión Ambiental, donde presenta, el perfil del proyecto: “INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS CONTENEDORES PARA EL ACOPIO TEMPORAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS UBICADOS EN EL CANTÓN

TENA, PROVINCIA DE NAPO. Cuyos objetivos específicos son: Realizar un diagnóstico de la situación actual de los contenedores de residuos sólidos. Reparar los posibles daños de los contenedores de residuos sólidos para el mantenimiento y reparación”.

Que, el INFORME TÉCNICO Nro. 015-DAPALC-GADMT-2023, puesto en conocimiento mediante Memorando Nro. GADMT-DAPA-2023-0294-M, de fecha 26 de septiembre de 2023, suscrito por el ingeniero Luis Navarrete, director de Agua Potable y Alcantarillado, establece en las CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES “La Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, sustenta de manera técnica, económica y legal la necesidad de ejecutar mejoras en base a la necesidad de los barrios y complementar obras, por estos motivos solicito se busque el financiamiento necesario para la construcción del proyecto para "COMPLEMENTAR EL ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO 3 DE MAYO EN LA CALLE QUINTA CON UNA FOSA SÉPTICA, por un valor referencial de USD. 116,734.17 más IVA”.

Que, el oficio No. EMPUDEPRO-EMPUDEPRO-2023-0060-O, de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por el abogado Jonnatan Rojas, gerente general de EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD donde expone: "(...) Analizado el contenido del artículo 33 numeral 5 de la ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO TENA-EP DEL CANTÓN TENA", N.º 078-2020; mismo que en su parte pertinente establece: que los recursos de la Empresa Publica son: "...Las asignaciones y donaciones que le fije el Estado, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena u otras entidades..." "...Las multas por solares no edificados, valores que serán transferidos en su totalidad en liquidaciones mensuales por parte de la Dirección Financiera Municipal, dentro de los treinta días siguientes al mes liquidado..."". En amparo a la normativa citada con la finalidad de viabilizar el financiamiento que requerimos para el funcionamiento de EMPUDEPRO EP y en función de los acuerdos establecidos en la reunión de trabajo solicito comedidamente señor alcalde que disponga al director financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Tena; que: realice un informe de liquidación que determine los valores pendientes de pago por concepto de multas por "SOLARES NO EDIFICADOS" y se determine la posibilidad de suscribir un acuerdo para la transferencia de los saldos a favor EMPUDEPRO EP. Además, solicito señor alcalde que se liquiden mensualmente los valores por concepto de multas por "SOLARES NO EDIFICADOS" con la finalidad de cumplir lo que establece la "ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD "EMPUDEPRO TENA-EP DEL CANTÓN TENA", N° 078-2020 (...)".

Que, el del INFORME TÉCNICO Nro. 003-TS-DSCGR-2023, puesto en conocimiento mediante Memorando Nro. GADMT-DSCGR-2023-0190-M, de fecha 26 de septiembre de 2023, suscrito por el abogado Shuber Castro, director de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo; establece en las CONCLUSIONES “Una vez realizado el análisis técnico, existe la necesidad para proceder a realizar la reforma de partidas presupuestarias, egresos por traspaso de rubros en las partidas presupuestarias correspondientes a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos con el objetivo de optimizar los recursos existentes en beneficio de la institución. RECOMENDACIONES. Remitir el informe de reforma al Directorio de Sumak Kawsay Wasi, para su respectiva aprobación y autorización. Se recomienda disponer a quien corresponda, la reforma del presupuesto,

POA y PAC de la Dirección de seguridad ciudadana y gestión de riesgos, de acuerdo a la necesidad presentada”.

Que, el Oficio No. 058- GADPR-PM-2023, de fecha 14 de agosto de 2023, suscrito por la presidenta del GAD Parroquial Rural de Puerto Misahuallí, donde presenta al GAD Municipal de Tena, el proyecto: INTERVENCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MALECÓN DE MISAHUALLI, PARROQUIA RURAL MISAHUALLI, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO. “Cuyos objetivos específicos son: Generar seguridad a los beneficiarios de Misahuallí. Realizar el diseño de la intervención y mantenimiento del malecón de la Parroquia Rural Misahualli, Cantón Tena, Provincia de Napo. Ejecutar la obra de acuerdo a los diseños y especificaciones técnicas establecidas en el proyecto para lo cual se contratará los servicios de fiscalización de obra”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 5, señala: “Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 60 literal o), determina; “Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- “Le corresponde al alcalde o alcaldesa; o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 255 señala; “Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 256 manifiesta; “Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 257 “Prohibiciones. - No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y. 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o, c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria”.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, artículo 50 “Seguimiento y Evaluación de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial. - Los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran. El ente rector de la planificación nacional, conjuntamente con los gobiernos autónomos descentralizados, formulará los lineamientos de carácter general para el cumplimiento de esta disposición, los mismos que serán aprobados por el Consejo Nacional de Planificación”.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, artículo 97 “Contenido y finalidad. - “Fase del ciclo presupuestario en la que, en base de los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución. (...). Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional”.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, artículo 178 “La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente Código y las normas técnicas correspondientes. En caso de que el ente rector de las finanzas públicas presuma el incumplimiento de lo previsto en este artículo, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar, pondrá en conocimiento de las autoridades de control previstas en la Constitución de la República”.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, artículo 179 “Infracciones. - Los servidores señalados en el artículo anterior, serán sancionados por el cometimiento de las siguientes infracciones: 1. Contraer compromisos, celebrar contratos o autorizar obligaciones, sin certificación presupuestaria. (...) El presunto cometimiento de alguna de las infracciones establecidas en el presente artículo dará inicio a los procesos o procedimientos previstos en la Constitución y la Ley”.

Que, la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, numeral 2.3.4.3 “Modificaciones al Presupuesto - NTP 18. Modificaciones Presupuestarias Generales, que describe: “MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO NTP 18. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES Definición: 1. Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias. 2. Las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado se reconocerán bajo el concepto de presupuesto codificado. 3. Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente”.

Que, la Norma Técnica de Presupuesto, “Principio de flexibilidad, el presupuesto será un instrumento flexible en cuanto sea susceptible de modificaciones para propiciar la más adecuada utilización de los recursos para la consecución de los objetivos y metas de la programación. 2.4.3.1 “Definición. - Se considerarán reformas presupuestarias las modificaciones en las asignaciones consignadas a los programas incluidos en los presupuestos aprobados que alteren los techos asignados, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de los componentes de la clave presupuestaria. Las modificaciones se harán sobre los saldos disponibles no comprometidos de las asignaciones. En ningún caso se podrán efectuar reformas que impliquen traspasar recursos destinados a inversión o capital para cubrir gastos corrientes.”

RESOLVIÓ

1. Aprobar el informe financiero No. 003-GADMT-DF-2023, puesto en conocimiento mediante memorando Nro. GADMT-DF-2023-0390-M, de fecha 27 de septiembre de 2023, suscrito por el licenciado Jhon Chichanda, director financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena. Conforme el cuadro de TRASPASOS DE CRÉDITO ENTRE PROGRAMAS, que se detalla a continuación. En aplicación al artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

PROG.	PARTIDA	DETALLE	DISPONIBLE	TRASPASO DE CRÉDITO	
				REDUCCIÓN	INCREMENTOS
5.1.1	7.8.01.03	Aporte A Empresas Publicas	87.850,25	87.850,25	
2.1.1	7.3.02.05.11	Promoción Intercultural Y Gestión De Destrezas, Saberes Y Sabores Tena Vía Noviembre	225.699,44	225.699,44	
3.3.1	8.4.01.05	Vehículos	169.000,00	62.000,00	
3.5.1	7.5.05.01.19	Mantenimiento De Obras Con Recepción Definitivas (Por Distribuir)	100.000,00	100.000,00	
3.5.1	7.3.06.05.74	Estudios Para La Ubicación Y Diseños De Un Nuevo Puente Carrozable De 4 Carriles En La Ciudad De Tena	70.000,00	70.000,00	
3.5.1	7.8.01.04	Transferencia para intervención y mejoramiento del malecón de Misahualli	-		120.000,00
3.1.5	7.3.04.03	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento Y Reparación)	1.452,93		6.396,00
3.2.1	7.5.01.03	Complementar el alcantarillado sanitario en el barrio 3 de Mayo en la calle Quinta con una fosa séptica	-		93.923,69
2.1.1	7.3.02.05	Fortalecimiento, fomento y promoción del encuentro étnico-cultural al conmemorarse los 463 años de trayectoria histórica de la ciudad San Juan de los Dos Ríos de Tena 2023	-		263.230,00
1.1.0	8.4.01.05	Vehículos	-		62.000,00
TOTAL			654.002,62	545.549,69	545.549,69

2. Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.

Tena, 28 de septiembre de 2023.



Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

ENVIADO A:
Alcaldía/ concejales
Direcciones / EMPUDEPRO/ Archivo